



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

y la Just.^a y ayuntam.^{to} se le mandaron
don sin perjuicio del R. Patrimonio en los
D^{os} de prerogativa o Propiedad
En este ayuntam.^{to} se han precontado
D. Fabian de Costa, Diputado del Comu.
de Beas de Guadalupe, y D. Juan Sifuentes
de Urbano Peronero del Publico, nomb.
para este corriente año, quienes en su
intelig.^a aceptaron sus nombram.
prometieron y juraron q. Dios y a una
Cruz segun D^{no}, usar bien y fielm.^{te} sus
en cargos, y mirando q. el bien del Publico,
defendiendo a este, y a los Pobres de este m.
D^{no}, y mirando q. el fomento de los Pob.
y edibitio, y en señal de prerogativa
asiento al C. Diputado para el ultimo Re.
cador, y al Peronero en segunda o rre.
En este ayuntam.^{to} sea echo presente q.
el Procurador Sindico G^{ral}, los Abrazos y
tienen contravi los fondos publicos de es-
ta villa, de que prohibe estar en desabier-
to, bany Pensiones o senos que se adentan
al R. fisco en la Inguision de este Reyno.
y el siete q. ciento cargado sobre sus bo-
lores en favor de los fondos de Consolidacion
sion y de mas q. otros aque eran de m.

